

dad de someter el expediente a ningún instrumento de evaluación ambiental.

5. TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El artículo 78 de la LOT.2/01 establece el procedimiento para efectuar la aprobación de los instrumentos complementarios de planeamiento que, para el caso del presente Mod. ED.AA.17, el trámite de aprobación será el siguiente:

1. Se producirá la aprobación inicial por el Ayuntamiento de Santoña.

2. Una vez aprobado inicialmente, el expediente se someterá a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, y ello durante un período mínimo y común de veinte (20) días.

3. Terminado el trámite de información pública, el Ayuntamiento realizará la aprobación definitiva tras el estudio de las alegaciones presentadas y con las modificaciones que procediera efectuar a la vista de las mismas, todo ello de acuerdo con la legislación de Régimen Local vigente.

En cualquier caso, de acuerdo también con lo contenido en el artículo 78.5 de la LOT.2/01, el plazo de aprobación definitiva de los estudios de detalle será de dos (2) meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los estudios de detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que no incluyeran la documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por la LOT.2/01 o contuviera otras determinaciones contrarias a la propia LOT.2/01 o a leyes de superior jerarquía.

PROPIETARIOS AFECTADOS

Los propietarios afectados por el presente ED.AA.17 son, con indicación de la referencia catastral de la parcela, los siguientes:

PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	PROPIETARIO	DIRECCIÓN
1	3603018	PROMOCIONES MARTÍN CANUTO S.L.	C/ LA MAGDALENA Nº 2 -BAJO 39750-COLINDRES
2	3603022	ANGEL Y MANUEL CARRERA COLSA	C/ HUERTAS Nº2-4º 39740-Santoña
3	3603023	ELENA REVUELTA SARABIA	C/ VIRGEN DEL PUERTO Nº6- 8º DRCHA. 39740-Santoña
4	3603024	SALVADORA GARCIA RAMOS Y AMARO QUINTANA GARCIA	C/ SAN MIGUEL Nº 4 39740-Santoña
5	3603025	ESSERDOL S.L.	C/ MAGALLANES Nº23-BAJO SANTANDER
6	3603027	MARIA DEL PUERTO LAVIN HERRERIA	C/ AMADO NERVO Nº2-2ºC MADRID
7	3603028	FELISA LAVIN HERRERIA	C/ PADRE DAMIÁN Nº 20 41011-SEVILLA
8	3603029	AYTO. Santoña	----
9	3603030	JUAN JOSE VIADERO COBO Mª ANGELES RIOS SOTO	C/ MENÉNDEZ PELAYO Nº72-3º IZDA.- SANTANDER
10	-----	AYTO. Santoña	----
11	-----	AYTO. Santoña	----

En Laredo, 7 de enero de 2007.

El arquitecto, Gabriel Barrueco Aguirre".

3.- Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con

los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 58.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999).

Santoña, 4 de junio de 2008.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.
08/8053

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del polígono 3, sector 6 El Valle.

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta con fecha 16 de abril, de 2008, Resolución número 2008001298, por la que se resuelve:

- «Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 3, Sector 6 «El Valle», promovido por «San José 8 Promotora Inmobiliaria, S. A.» y «Construcciones Pinta, Sociedad Limitada».

- Someter el expediente a información pública con notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, otorgándoles un plazo de audiencia de veinte días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley de Cantabria 2/2001.»

Habiéndose practicado la notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, excepto a los que se transcriben a continuación, cuyas notificaciones no se han podido practicar en las direcciones que figuran en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega:

1) Don J. M^a García González - Sierrapando - número 308.Torrelavega.

2) Don Felipe E. Salces Ruiz - Fernández Vallejo - número 49 B. Tanos. Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica la Resolución de la AlcaldíaPresidencia número 2008001298 a citados propietarios como afectados en el expediente.

Torrelavega, 27 de mayo de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/7585

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de expediente para construcción de almacén agrícola, en Valmeo, Vega de Liébana.

Por doña Felicidad Mirinda Martínez Prado, se ha solicitado autorización para llevar a cabo la construcción de un almacén agrícola en una parcela de suelo rústico en Valmeo, perteneciente al término municipal de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y